



Municipalidad de Santiago de Surco

941

RESOLUCION No. 2014-RASS.
Documento Simple N° 2277272013
Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

17 NOV. 2014

VISTO:

El Informe No. 024-2014-CEPAD-MSS, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios (CEPAD) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, sobre Informe final de responsabilidad administrativa del Sr. Oscar Augusto Traverso Espinel en su condición de ex Subgerente de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 740-2014-RASS del 12.09.2014, se aperturó proceso administrativo disciplinario contra el Señor Oscar Augusto Traverso Espinel en su condición de ex Subgerente de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, quien presuntamente habría incurrido en falta de carácter disciplinario descrita en el inciso a) y b) del artículo 21° del D.Leg N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referida a cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y salvaguardar los intereses del estado al no haber cumplido con lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N° 1017 respecto a la adquisición de servicios y bienes, lo que generó un reconocimiento de deuda a favor de la Empresa Victoria Diesel SAC;

Que, en mérito a lo resuelto por la Resolución No. 740-2014-RASS, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios - CEPAD, en aplicación del artículo 166° del D.S No.005-90-PCM, ha procedido a calificar la gravedad de los hechos y como resultado del análisis realizado, la Comisión ha emitido el Informe No. 024-2014-CEPAD-MSS de fecha 22.10.2014, mediante el cual, RECOMIENDA POR UNANIMIDAD en forma textual lo siguiente: "(1) DECLARAR QUE LE ASISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA a OSCAR AUGUSTO TRAVERSO ESPINEL, EX SUBGERENTE DE PATRIMONIO, SERVICIOS GENERALES Y MAESTRANZA y EN CONSECUENCIA SE LE IMPONA LA SANCION DISCIPLINARIA DE CESE TEMPORAL DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS sanción que será aplicable de acuerdo al Reglamento de Aplicación de Multas -Decreto de Alcaldía N° 031-2010-MSS, con el 4% de la Unidad Impositiva Tributaria, teniendo en cuenta la calidad de ex funcionario, conforme a los fundamentos expuestos;

Que, con la emisión del Informe No. 024-2014-CEPAD-MSS de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y que ahora forma parte integrante de esta resolución, se cumple con el requisito de validez de los actos administrativos, previsto por los artículos 3° inciso 4), y artículo 6° inciso 6.2), de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley No. 27444;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que le asiste responsabilidad administrativa al Sr. OSCAR AUGUSTO TRAVERSO ESPINEL, ex Subgerente de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, en el proceso administrativo disciplinario iniciado mediante Resolución N° 740-2014-RASS del 12.09.2014, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe No. 024-2014-CEPAD-MSS; en consecuencia, se le impone, la sanción administrativa disciplinaria de cese temporal de 120 días, la misma que conforme al Decreto de Alcaldía N° 31-2010-MSS, resulta el equivalente de la multa del 4% de la Unidad Impositiva Tributaria.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página No. 02 de la Resolución No. **941** 2014-RASS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR concluido el proceso administrativo disciplinario iniciado mediante la Resolución No. 740-2014-RASS, del 12.09.2014 contra el ex funcionario mencionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO: Forma parte de esta Resolución, el Informe No. 024-2014-CEPAD-MSS, de fecha 22.10.2014.

ARTÍCULO CUARTO : ENCARGAR a la Subgerencia de Tesorería a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, la recaudación del cobro de la multa impuesta al ex funcionario comprendidos en la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en el Decreto de Alcaldía N° 31-2010-MSS.



ARTÍCULO QUINTO : ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, insertar la copia de la presente Resolución, en el legajo personal del ex funcionario comprendido en el presente proceso administrativo disciplinario, iniciado mediante Resolución No. 740-2014-RASS del 12.09.2014.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/frsc.



59
59

INFORME N° 024 -2014-CEPAD-MSS

A : Dr. ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco

De : COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS

Asunto : Informe Final – Responsabilidad Administrativa del Ex Subgerente de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza por adquisición de bienes sin proceso de selección por S/. 131,611.82-VICTORIA DIESEL S.A.C.

Referencia : Resolución N° 740-2014-RASS

Fecha : Santiago de Surco, 22 OCT. 2014

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría de Alcaldía
27 OCT 2014
Firma: Hora: 03:10
RECIBIDO

Mediante el presente es grato dirigirnos a usted, a efectos de alcanzarle nuestro pronunciamiento final respecto a los hechos que fueron materia de análisis de este Colegiado con el Informe N° 017-2014-CEPAD-MSS, relativo a la presunta responsabilidad administrativa del ex funcionario, respecto a lo cual pasamos a exponer lo siguiente:

I. CONSIDERACIONES PREVIAS:

En este contexto, mediante Resolución N° 391-2013-RASS de fecha 14ABR2013; se conformó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de Santiago de Surco, la misma que tiene como miembros titulares a la Gerente de Administración y Finanzas, Sra. Elizabeth Irma Prado Alvarado, quien la Preside; el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Sr. Fernando Guzmán Vela, como Secretario Técnico y la Gerente de Desarrollo Urbano, Sra. Fanny Vanessa Salas Rojas en calidad de Miembro. Considerando que en los actuados obran informes preliminares con adelanto de opinión de la Gerencia de Administración y Finanzas, a cargo de la Sra. Presidenta corresponde convocar al Primer Suplente, Sr. Alejandro Manuel Delgado Ledesma, para que asuma la Presidencia en el presente caso.

II. ANTECEDENTES:

- 1) Mediante Resolución N° 740-2014-RASS, de fecha 12SET2014, se dispone en su Artículo Primero: Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra el Ex Subgerente de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, Augusto Traverso Espinel.
- 2) Con Acta de Notificación S/N del 17SET2014, obrante en el expediente se evidencia la Notificación del Acto Resolutivo (Resolución N° 740-2014-RASS), en el domicilio del procesado Oscar Augusto Traverso Espinel.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

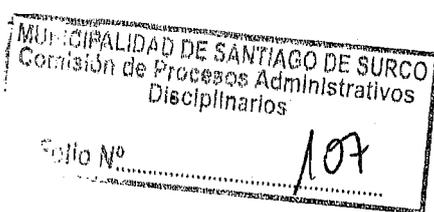
Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

18 NOV 2014

[Signature]
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General



COMISION ESPECIAL DE PROCESOS
ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS



- 3) Con relación al procesado, Sr. Oscar Augusto Traverso Espinel, a pesar de haber sido debidamente notificado no han cumplido con presentar su descargo a los hechos imputados en su contra.

III. ANÁLISIS:

3.1 Que, fluye de autos que se adquirieron bienes directamente por la Subgerencia de Patrimonios, Servicios Generales y Maestranza, en el mes de marzo del 2012 por la suma de de S/. 131.611.82 nuevos soles a la empresa Victoria Diesel S.A.C.; a efectos de determinar a los ex funcionarios responsables de la unidad orgánica, según el Registro del Sistema Integrado de Administración Municipal, se extraen los siguientes datos:

3.2.1 Sr. Oscar Augusto Traverso Espinel, se desempeñó como Subgerente en el periodo del 04AGO2011 al 03MAY2012.

3.2 Que, de las cotizaciones remitidas por la Empresa Victoria Diesel S.A.C.; se encuentra que los bienes entregados (repuestos) directamente a la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza (con sello y firma de recepción de la unidad orgánica), de lo que se desprende que se encuentra involucrado el Sr. Oscar Augusto Traverso Espinel.

3.3 Con relación a la determinación de la falta administrativa, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Legislativo N° 1017, prevé en el Art. 4º Los Principios que rigen las Contrataciones del Estado, literal f) Principio de Eficiencia: Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia. De lo que podemos colegir que todas las contrataciones que hicieran las entidades públicas, deben realizarse bajo estas premisas, sobre todo de mejor uso de los recursos materiales.

3.4 De otro lado, el Art. 6º de la Ley citada; establece que los Órganos que participan en las contrataciones: de cada Entidad establecerán en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización, el órgano u órganos responsables de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación hasta su culminación, debiendo señalarse las actividades que competen a cada funcionario, con la finalidad de establecer las responsabilidades que le son inherentes.

3.5 En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por la Ordenanza N° 396-MSS (vigente al momento de las adquisiciones) establecía en el Art. 84º que es función de la Subgerencia de Abastecimientos, a) Organizar, ejecutar y controlar el proceso logístico para la adquisición de bienes, contratación de servicios (...) requeridos por las diversas unidades de la Municipalidad de conformidad con los planes y Presupuesto Institucional (...). De ello se desprende que la Subgerencia de Abastecimientos era la unidad orgánica idónea para llevar a cabo el proceso de selección que le correspondiera o en su defecto se efectúe la compra sin proceso, pero observando los principios rectores de las adquisiciones estatales, optimizando los recursos del Estado y respetando la asignación de funciones de cada unidad orgánica de Santiago de Surco corporativo municipal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

18 NOV. 2014

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
Secretario General



- 3.6. Finalmente, al ex funcionario a cargo de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, Oscar Augusto Traverso Espinel, se le atribuye haber incumplido presuntamente los literales a) y b), del Art. 21º, de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada con el Decreto Legislativo Nº 276, concordante con los Art. Nº 127º y 129º del Reglamento de la referida Ley, aprobado con el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, los cuales establecen que son obligaciones de los servidores y funcionarios públicos, el cumplir personal y diligentemente, los deberes que les impone el servicio público y el salvaguardar los intereses del Estado; considerando que el funcionario público debe actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su custodia.
- 3.7. De otro lado la Ley Nº 27815 – Ley del Código de Ética, establece que es pasible de sanción administrativa, la transgresión de los principios, deberes y de las prohibiciones señaladas en la Ley, estableciendo el Art. 7º, numeral 6, el Deber de la Responsabilidad: *“Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten”*; deber que el Ex – Subgerente involucrado habría incumplido conforme a lo señalado en los párrafos precedentes.

COMENTARIOS DE LA CEPAD:

- a) La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios - CEPAD, en su Informe Nº 017-2014-CEPAD-MSS del 25AGO2014, evaluó la procedencia de iniciar proceso disciplinario sancionador en contra del ex funcionario de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza.
- b) De acuerdo a lo verificado en el expediente, el Sr. Oscar Augusto Traverso Espinel- Ex Subgerente de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, realizó compras directas a la empresa Victoria Diesel S.A.C.; en el mes de marzo del 2012. Por lo que habría incumplido lo señalado en las citadas normas de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Legislativo Nº 1017.
- c) En este sentido, en lo referente a dicha compra directa de bienes a la empresa Victoria Diesel S.A.C.; sin observar el procedimiento de contrataciones del Estado, considerando la Opinión Nº 067-2012-DTN del Tribunal de Contrataciones del Estado, se cumplió con emitir la Resolución Nº 201-2012-GAF-MSS del 03OCT2012, en el cual se reconoció el precio de las prestaciones ejecutadas por dicha empresa, ascendente a la suma S/.131,611.82, ocasionando que la entidad se perjudique económicamente por dicho reconocimiento; ya que no habría permitido que la Municipalidad acceda a una competencia de precios que permitan el ahorro en costos, debiendo de reconocer el precio fijado por el proveedor, esto se desprende del Informe Nº 818-2013-SGL-GAF-MSS, rubro de Análisis, numeral 5) el cual señala: “...Se desprende que se efectuaron adquisiciones sin contemplar el debido proceso de contratación, lo que implica que los funcionarios a cargo de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza se irrogaron funciones y atribuciones que están dentro de



su competencia, lo que no ha permitido además, optimizar costos para el Corporativo”.

- e) Por todo ello, se encuentra acreditada la falta administrativa disciplinaria por la compra directa a la empresa Victoria Diesel S.A.C., en el mes de marzo del 2012, por el ex Subgerente de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, el Sr. Oscar Augusto Traverso Espinel, sin contemplar el procedimiento de contratación indicado en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, en su Art. 4º y 6º. Habiendo incumplido así su obligación descrita en el inciso a) y b) del artículo 21º del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referida a cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; así como el incumplimiento de la Ley N° 27815-Ley de Código de Ética, Art. 7º, numeral 6, el deber de la responsabilidad.

IV.- CONCLUSIONES

- 1. La Comisión concluye que existen elementos razonables que determinan responsabilidad administrativa del **Ex SUBGERENTE DE PATRIMONIO, SERVICIOS GENERALES Y MAESTRANZA, SR. OSCAR AUGUSTO TRAVERSO ESPINEL**; al haber incurrido en la falta de carácter disciplinario, descrita en el inciso a) y b) del artículo 21º del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referida a cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

IV. RECOMENDACIÓN

En uso de la facultad conferida por el artículo 170º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM esta Comisión Especial, **RECOMIENDA POR UNANIMIDAD:**

- 1. **DECLARAR QUE LE ASISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA AL EX SUBGERENTE DE PATRIMONIO, SERVICIOS GENERALES Y MAESTRANZA, Sr. OSCAR AUGUSTO TRAVERSO ESPINEL, EN CONSECUENCIA SE LE IMPONGA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA DE CESE TEMPORAL DE 120 DÍAS**, sanción que será aplicable de acuerdo al Reglamento de Aplicación de Multas – Decreto de Alcaldía N° 031-2010-MSS, con el 4% de la Unidad Impositiva Tributaria, teniendo en cuenta la calidad de ex funcionario, conforme a los fundamentos expuestos.

Atentamente,

Fernando Guzmán Vela
Secretario Técnico

Alejandro Manuel Delgado Ledesma
Presidente (S)

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~18 NOV. 2014~~

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Fanny Vanessa Salas Rojas
Miembro